



ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA VENTA DE ARTÍCULOS EN LA GORLIZKO KULTUR ETXEA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, establece precios públicos por la prestación de los servicios y la realización de las actividades del Aula de Cultura que se recogen en el Anexo, en los términos de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.- Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración Municipal, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 4.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere la Norma Foral General Tributaria, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquéllos.

Artículo 5.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por el Organismo Autónomo, Aula de Cultura de Gorniz y quienes asistan a los actos organizados por el mismo en los que se requiere el pago del precio público.



IV.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.-No se otorgarán más exenciones o bonificaciones que las expresamente contempladas en el Anexo de la presente Ordenanza.

V.- BASE IMPONIBLE

Artículo 7.-Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva, que se determine en el anexo.

VI.- CUOTA

Artículo 8.-La cuota se determinará aplicando a la base que resulte del artículo anterior la tarifa que corresponda.

VII.- DEVENGO

Artículo 9.- El precio público se devenga cuando se realiza el servicio o actividad.

VIII.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 10.-Por la Administración Municipal se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada en metálico conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las Tarifas.

IX.- DISPOSICIÓN FINAL¹

La presente Ordenanza y el Anexo han sido aprobados provisionalmente en fecha 26 de diciembre de 2006 se publicarán en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia, entrarán en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente y seguirán en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

¹ Publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 12, de 17 de enero de 2007, y entrada en vigor el 17 de febrero de 2007.



ANEXO.I TARIFAS

A.- Cursos trimestrales:

Infantil, 1 Hora Semanal	25,00 €
<u>Personas Adultas:</u>	
Fotografía (3 Hs Semanales)	75,00 €
Manualidades (2 Hs Semanales)	28,00 €
Grafosicología (1,45 Hs Semana)	55,00 €
Costura (2,5 Hs Semanal)	45,00 €
Inteligencia Emocional (1,5 Hs Semanal)	41,25 €
Pintura (4 Hs Semanales)	55,00 €
Yoga (3 Hs Semanales)	56,25 €
Cerámica (4 Hs Semanales)	61,00 €

DESCUENTOS

Familia numerosa	%15
Gazte txartela	%10
Empadronados en Gorliz mayores de 65 años (solo en curso de yoga)	%50
Empadronados en Gorliz entre 15 y 25 años en el año en vigor	%50

B.- Merchandising

VISERAS	6,05 €
POLOS	15,00 €
PINS	1,00 €
POSTALES	0,25 €
VIDEOS	2,00 €
"GORLIZ 1900" LIBRO	12,05 €
"GORLIZKO MONOGRAFIA" LIBRO	12,05 €
"A PIE DE MAR" LIBRO	8,00 €
FOTOS	21,05 €
BANDERA SOBREMESA DESPACHO	50,00 €
BANDERA 100x70	25,00 €
BANDERA 150x 100	30,00 €
BANDERA 210x140	170,00 €
CD LIRAIN	10,00 €
PAÑUELO FIESTAS	1,50 €

C.- OTROS

Exposición de artista no empadronado/a en Gorliz	30,00 €
--	---------